



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0023/15, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1º, 2º, 3º fracción V, 4º fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 23 de marzo 2015, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00098/UAEM/IP/2015, en la cual se requiere:

“Copia del documento en el que se indique la misión, visión y objetivos y lineamientos generales del departamento Educación Continua y a Distancia de la Facultad de Ciencias de la Conducta. copia de los informes de actividades, de los años, 2012, 2013, 2014 del departamento Educación Continua y a Distancia. Nombre del titular de ese departamento y correo electrónico, teléfono y extensión en el que se le puede localizar. También los días y horas que debe cubrir en ese departamento. Clases que da en la Facultad de Ciencias de la Conducta, copia de los permisos o documentos que justifiquen la inasistencia a impartir sus asignaturas desde que esta al frente del departamento Educación Continua y a Distancia de la Facultad de Ciencias de la Conducta. documentos que evidencien cual fue el proceso de selección y designación que se siguieron para estar en ese cargo. copia de su currículum vitae actualizado al 2015.” (sic)

CUALQUIER DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

“Facultad de Ciencias de la Conducta” (sic)

4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 23 de marzo de 2015, solicitó la documentación descrita



anteriormente al servidor universitario habilitado de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM.

5. Que en fecha 20 de abril de 2015, el servidor universitario habilitado de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM solicitó prórroga a la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información.
6. Que en fecha 20 de abril de 2015, la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información autorizó la prórroga al servidor universitario habilitado de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM.
7. Que en fecha 23 de abril, mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM, solicitó se clasifique como confidencial, la información concerniente al domicilio, número telefónico y correo electrónico particular del documento denominado "Ficha Curricular" por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de la trabajadora universitaria.
8. Que del análisis realizado a la documentación que la Facultad de Ciencias de la Conducta pone a disposición, se puede observar que contiene:

- **Domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares**

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que la documentación que pone a disposición la Dirección de Recursos Humanos contiene:

- **Domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:



DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO PARTICULARES

El domicilio particular de un individuo así como su número telefónico particular, sea éste un número local o de telefonía móvil, es considerada información confidencial de manera textual por los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Es importante considerar que la cuenta de correo electrónico, cuando no ha sido creada por la institución donde trabaja el individuo para fines meramente laborales, debe ser respetada de igual modo que el número telefónico pues el uso y el acceso o restricción que se le da a esta cuenta solo concierne al titular de la misma al tratarse de un medio de comunicación privado.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente al domicilio, número telefónico y correo electrónico particular del documento denominado "Ficha Curricular" por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de la trabajadora universitaria, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar la versión pública que en su caso sea procedente, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria en sesión ordinaria a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN D. HIRAM RAÚL PIÑA LIBIEN
Presidente



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico

**M. EN A. IGNACIO GUTIERREZ
PADILLA**
Contralor de la Universidad

**DRA. EN C.S.P. LILIA PATRICIA
BUSTAMANTE MONTES**
Directora de la Facultad de Medicina

**LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ
BALDERAS**
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología

C. NAYELI ANAHÍ MAYA GUTIÉRREZ
Consejera alumna de la Facultad de
Ingeniería

**C. MAYELA MONTSERRAT GUTIÉRREZ
CARREÓN**
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0023/15 DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00098/UAEM/IP/2015.